

**PROCESO:** EJECUTIVO  
**RAD.** 680014003013-2022-00637-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
VEINTISIETE (27) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

Revisado el expediente, observa el Despacho que obra comunicación remitida por la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón, en la que dicha autoridad administrativa informa que se efectuó la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas GYU214.

De otra parte, se advierte en el certificado de la situación jurídica del el vehículo de placas FSN996, que existe garantía prendaria a favor de FINANZAUTO S.A. por lo que este Despacho dispondrá vincular a la entidad en comento al proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 462 del C.G.P.

En consecuencia, el Despacho **Dispone:**

**PRIMERO: ORDÉNESE LA INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **GYU214**, Chasis No. VSSZZKJZMR000089, motor CWV715504, marca SEAT, clase de vehículo CAMIONETA, tipo de servicio PARTICULAR, de propiedad del demandado VICENTE NUMA CALDERON SANCHEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 88.233.331.

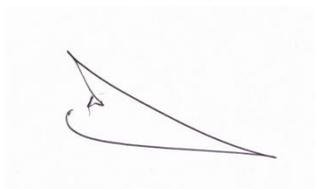
**SEGUNDO:** Oficiese a la Dirección de Tránsito y Transporte de Girón y a la Policía Nacional para que procedan a la inmovilización del vehículo, el cual deberán dejar a disposición de esta sede judicial, en los parqueaderos que se encuentran debidamente registrados ante la Dirección Seccional de Administración Judicial, dependiente de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del lugar donde se produzca la inmovilización.

**TERCERO:** cítese al ACREEDOR PRENDARIO, esto es a FINANZAUTO S.A., con el objeto de que haga valer su crédito dentro del presente proceso o por separado, sea o no exigible, para lo cual cuenta con un término de veinte (20) días siguientes a su notificación personal, de acuerdo con lo establecido por el canon 462 del C.G.P.

**CUARTO: PÓNGASE** en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por el Pagador de la POLICIA NACIONAL para lo que estime pertinente.

Por secretaría líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**



**WILSON FARFAN JOYA**  
Juez